Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de abril de 2021.

**DOCUMENTO ELABORADO POR EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES[[1]](#footnote-1), EN RESPUESTA A LA CONVOCATORIA DE PRESENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME SOBRE LA DISCRIMINACIÓN, LA SEGREGACIÓN Y EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA**

A fin de contribuir con el mandato del Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada, Sr. Balakrishnan Rajagopal, y en atención a la competencia de este Ministerio Público, se proporciona información sobre discriminación, segregación y el derecho a una vivienda adecuada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Con el objetivo de facilitar la lectura del documento se hace la siguiente aclaración. Ciertas preguntas se han agrupado para brindar información de manera integrada. Asimismo, se mantienen únicamente aquellas preguntas sobre las que se proporciona información, respetando la numeración original.

**INFORMACIÓN BÁSICA**

1. Nombre de la persona, organización, institución, organismo o Estado: **Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos, República Argentina.**

2. Tipo de entidad\*

☐ Otros: **Ministerio Público**

3. Ciudad/Pueblo: **Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

4. Estado/Provincia: **Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

5. País (indique su región o "internacional" si el trabajo de su organización abarca varios países): **República Argentina.**

**RESPUESTA A LA PREGUNTA 7**

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) es la capital de Argentina, y tal como ocurre en otros países es en la capital donde se concentran tanto la riqueza como la pobreza, la exclusión social y una serie de desigualdades estructurales que son exacerbadas por la gran densidad habitacional en comparación al resto del país. Si bien la situación general de la Ciudad es en términos comparativos mejor al resto del país, en tanto es el distrito más rico,[[2]](#footnote-2) se observan importantes desigualdades territoriales en la Ciudad de Buenos Aires que dan cuenta de una profunda situación de discriminación entre las comunas más ricas (comunas del norte) y las más pobres (comunas del sur), lo que repercute en un acceso a derechos sumamente desigual, lo que a su vez se refleja en la disparidad en indicadores sociales. Esto da lugar a un acceso sumamente diverso al derecho a la vivienda, el cual es en numerosos casos deficitario, desigual y se encuentra acompañado a múltiples vulneraciones de derechos. En concreto, en los últimos años todos los indicadores relativos a la vivienda han empeorado, mayor hacinamiento, más personas en situación de calle, desigualdades socioterritoriales cada vez más acuciantes. Del 2010 a la fecha se ha prácticamente duplicado la población que vive en villas y asentamientos informales[[3]](#footnote-3), donde además de vivir en condiciones de hacinamiento y en la informalidad, el acceso a los servicios públicos y a la infraestructura básica es muy deficitario. Es en este marco que la discriminación y la segregación se vuelven rasgos indelebles en torno al acceso a la vivienda para un importante sector de la población, como será abordado en las distintas secciones de este cuestionario.

Con esta caracterización general, a continuación, se brinda información más detallada, en base a lo solicitado por el Relator, sobre diversos grupos con los que ha trabajado el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante MPD).

**Mujeres**

El género se suma a las variables que dan cuenta de la desigualdad en torno al acceso a la vivienda, desde mayor incidencia de la pobreza, dificultades en la inserción laboral, a la par de ingresos más bajos, distribución desigual de las tareas de cuidado y de trabajo reproductivo, la violencia de género, al hecho de que la relación de las mujeres con el espacio público se encuentra mediada por distintos factores: el recurso tiempo, la seguridad para transitar y permanecer en los espacios, y las condicionantes sociales y culturales que asignan o inhiben determinados comportamientos.[[4]](#footnote-4) Esta mediación también sucede en las villas y debería tenerse en cuenta en los procesos de integración urbana que se describirán en este documento.[[5]](#footnote-5)

A la necesidad de un enfoque de género se suma la aplicación de una mirada en consideración del ciclo vital de las mujeres. El edadismo es un fenómeno que no puede ser ignorado, y la discriminación que sufren las personas a medida que envejecen tiene un impacto diferencia en el caso de las mujeres mayores. En concreto la discriminación que sufren las mujeres mayores suele ser el resultado de una distribución injusta de recursos, trayectorias laborales interrumpidas con poco reconocimiento al trabajo de cuidado, malos tratos, abandono y restricción del acceso a servicios básicos.

Un estudio realizado por este Ministerio Público en torno al derecho a la vivienda de las mujeres mayores[[6]](#footnote-6) arroja varios datos que pueden ser de interés para el Sr. Relator. El primero de ellos es que existe un importante déficit en cuanto a la producción y acceso a información estadística desagregada por edad y género.[[7]](#footnote-7) Es importante destacar que los datos que se presentan deberían leerse entendiendo que el impacto es altamente mayor en mujeres mayores, en tanto se encuentran supra representadas en relación a los varones en la pirámide poblacional.

Para el año 2010, en la CABA había más de 450.000 personas mayores de 65 años y el 10,3% vivía en viviendas que no contaban con materiales resistentes y sólidos en el piso, techo y cielorraso, es decir que, 46.555 personas mayores habitaban en viviendas de menor calidad bajo el análisis de sus materiales. Se destaca que el porcentaje aumentaba a 16,3% en la comuna 4 y a 22,7% en la comuna 8, ambas en la zona sur de la Ciudad. Así se reflejan las desigualdades socioterritoriales, con una diferencia de hasta 16,1 puntos con las comunas más ricas de la Ciudad.

Por otro lado, en los casos de las familias en las que el jefe de hogar es una persona mayor de 65 años, el hacinamiento ascendía al 2,6%. Por último, el 10,4% de las personas mayores de 65 años viven en inquilinatos, hoteles familiares, pensiones y casas tomadas.

**Personas Trans**

A lo largo de su vida las personas trans -y con mayor intensidad las mujeres trans- suelen ser objeto de estigma, prejuicios sociales y exclusión social, lo que redunda en situaciones de vulneración de derechos, entre los que se destaca el acceso a una vivienda adecuada.

Acorde a una investigación llevada adelante por el MPD y el Bachillerato Popular Mocha Celis[[8]](#footnote-8), el 65,1% de mujeres trans y travestis son inquilinas en cuartos de alquiler de hoteles, pensiones, o en habitaciones de casas tomadas (porcentaje que asciende al 18%), ello sumado a que la sola condición de ser travesti produce un aumento de los precios ya elevados de la renta. Asimismo, el 3,6% de este colectivo se encuentra en situación de calle.

El acceso a las políticas públicas resulta dificultoso, y si bien existe un subsidio habitacional que otorga el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante GCBA) para cubrir costos de alquiler, difícilmente se otorga a mujeres trans ya que no consiguen reunir los requisitos que se exigen, tales como la presentación de un recibo de alquiler o documentación de la propiedad elegida para vivir.

Además, a causa de la pandemia por Covid 19 las personas trans han visto agravada su situación habitacional. Ello en tanto las habitaciones y pensiones en las que viven forman parte del mercado inmobiliario informal y sus propietarios y encargados, apartándose de la normativa vigente[[9]](#footnote-9), han forzado su desalojo por falta de pago, mediante actos de hostigamiento, amenazas, cortes de suministros de servicios e incluso apoderamiento ilegal de pertenencias.

De acuerdo a la investigación mencionada previamente, la realidad de los hombres trans es sumamente diferente, ya que una alta proporción de ellos viven en viviendas (84,8%) mientras que el 12.1% viven en habitaciones de hotel, de pensión o de casa particular. Sin embargo, de manera similar a las mujeres trans, el 3% de este colectivo se encuentra en situación de calle.

**Personas situación de calle**

Acorde a la información producida por el Gobierno de la Ciudad (GCBA) para el año 2019 había 1146 personas en situación de calle, principalmente hombres solos (el 74,6% del total) de entre 19 y 64 años. [[10]](#footnote-10)

Sin embargo, estos datos difieren en gran medida de los que arrojaron el Segundo Censo Popular de Personas en Situación de Calle[[11]](#footnote-11), el cual fue llevado adelante en abril de 2019 por el MPD junto a otros organismos, entre ellos la Defensoría del Pueblo, y la Auditoría General y más de 30 organizaciones de la sociedad civil. Este censo dio cuenta no solo de la cantidad de personas “sin techo” o en riesgo de estarlo, sino también de las características de esta población.

Acorde a este relevamiento se registraron 7.251 personas en situación de calle, de las cuales 5.412 personas se encontraban viviendo a la intemperie. Por otra parte, si bien la mayor parte de las personas en situación de calle eran adultos (4541,84%), un importante número eran niñas, niños y adolescentes (871 del total, representando el 16%).

Actualmente se está preparando la edición 2021 de un nuevo relevamiento oficial, para el cual el GCBA ha convocado a este MPD por parte del GCBA y demás organismos intervinientes del Censo Popular.[[12]](#footnote-12)

**RESPUESTA A LAS PREGUNTAS 8, 12, 13 Y 14**

Anteriormente se proporcionó una aproximación a algunos de los fenómenos que se presentan en la Ciudad de Buenos Aires, entre ellos la segregación socio-espacial, pues se observan importantes desigualdades territoriales que dan cuenta de una profunda situación de discriminación entre las comunas más ricas (comunas del norte) y las más pobres (comunas del sur), lo que repercute en un acceso a derechos sumamente desigual, lo que a su vez se refleja en la disparidad en indicadores sociales. Es entonces a través de esta situación de discriminación y segregación socio territorial que en esta sección se abordarán de manera más detallada estos fenómenos a través de diversos indicadores como la pobreza, indigencia, educación, salud, acceso a la vivienda con diferentes datos en torno a la habitabilidad, hacinamiento, presencia de villas y asentamientos urbanos informales, acceso a servicios básicos como agua y cloacas entre otros, a partir de una investigación desarrollada por la Dirección de Investigaciones de este Ministerio Público.[[13]](#footnote-13)

**Indicadores de pobreza y desempleo**

Acorde a la información oficial producida por la Dirección General de Estadística y Censos (DGEyC)[[14]](#footnote-14) del GCBA, si los datos de **pobreza** al año 2018 se desagregan por zonas dan cuenta de una desigualdad extrema, en tanto la diferencia de pobreza para los hogares entre las zonas norte y sur asciende a 150%, en tanto para la población, la brecha es de 186%. Este fenómeno se agudiza aún más en relación a la pobreza extrema, ya que en los indicadores de indigencia las diferencias entre las zonas norte y sur es del 300% para los hogares y del 400% para las personas.

A su vez, en la CABA se observa hace años un doble fenómeno de **infantilización y feminización de la pobreza**, y acorde a los datos oficiales la población menor de catorce años presenta un índice de pobreza del 44,5%. Además, en la zona sur aproximadamente el 40% de los hogares con jefatura femenina es pobre.

En cuanto al acceso al mercado laboral, las condiciones se vieron agravadas a la luz de las restricciones impuestas en el marco de la pandemia por Covid 19, deteriorándose las condiciones de empleo y ocupación. De esta manera, en la CABA el **desempleo** ascendió al 11,1% durante los primeros tres meses del año 2020, lo cual se distribuyó desigualmente a nivel territorial, ya que en la zona norte fue el 9,1%, en cambio en la zona sur ascendió al 15,9%, lo que representa un 72% más elevado.

**Acceso a la salud**

En Argentina existe un sistema mixto en torno a la salud, por un lado, el sistema público que garantiza el acceso a los servicios para todas las personas, por otra parte, las denominadas obras sociales a las que se accede principalmente vía laboral, y por último el sistema privado.

En la CABA existe una extensa red de servicios públicos de salud, aunque el acceso a la atención médica no es homogéneo. En relación con la cobertura de salud, aproximadamente el 20% de la población de la Ciudad depende solamente del sector público, lo que se incrementa notablemente en las comunas del sur, y que a su vez aumenta de forma considerable en niñas y niños llegando al 41,4%.

En cuanto a la **esperanza de vida al nacer** en la CABA es muy alta, alcanzando los 75,41 años para los varones y 81,68 años para las mujeres. Sin embargo, la **edad promedio al fallecimiento** pone en evidencia las desigualdades zonales que se verifican en otros indicadores sociales. Es así como la zona sur de la ciudad tiene una edad promedio de fallecimiento sumamente menor a la de la zona norte, que va desde 3,4 a 8 años menos para los varones y de 3 y 5 años menos para las mujeres.

Asimismo, la **Tasa de Mortalidad Infantil** de la zona sur supera en un 30% al promedio general de la Ciudad.

**Acceso a la Educación**

Aunque la CABA cuenta con una alta cobertura y calidad en servicios educativos en comparación con el resto del país, se destaca un escenario de desigualdad entre las zonas norte y sur de la Ciudad lo cual se refleja en la calidad educativa, en tanto las comunas del sur presentan peor rendimiento académico, mayor repitencia y sobreedad y mayor nivel de deserción escolar. Por otra parte, se advierte que las comunas del sur cuentan con un menor número de establecimientos y un número insuficiente de vacantes en los establecimientos de gestión estatal para un porcentaje mayor de niñas, niños y adolescentes, menor número de establecimientos con jornada completa, menor cantidad de docentes por alumno, mayor número de estudiantes por aulas y establecimientos educativos en peores condiciones edilicias, menor nivel educativo y menor cantidad de años de escolarización, entre otros. Esta segregación socio espacial se ve agravada a través del diseño y la ejecución presupuestaria que lleva adelante el GCBA.

Más recientemente, como consecuencia de la pandemia por Covid 19, se ha manifestado con mayor intensidad la **brecha digital.** Esto debido a que se han suspendido gran parte de las clases presenciales, siendo reemplazadas por clases virtuales. Sin embargo, el acceso a la tecnología y a la conectividad es sumamente diverso, con menor acceso a los hogares más pobres. En este sentido es preocupante que el programa mediante el cual se otorgaban computadoras a niñas y niños haya restringido la entrega de equipos para priorizar la compra de software.[[15]](#footnote-15)

**Derecho a la vivienda y segregación socio espacial**

Según el **Censo Nacional de Vivienda y Población**[[16]](#footnote-16), realizado en 2010, en la Ciudad de Buenos Aires residen aproximadamente 3 millones de personas que componen 1.150.134 hogares. El crecimiento registrado en la Ciudad entre el censo realizado en 2001 y el de 2010 es del 4,1%; no obstante, es la jurisdicción con menor crecimiento poblacional del país. Ahora bien, mientras la población de la Ciudad se mantiene estable desde hace cuatro décadas, aquella que reside en villas y asentamientos se incrementó en más de un 50% en igual período, concentrándose principalmente en la zona sur de la ciudad (Comunas 8 y 7) y en la zona centro (Comuna 1).

Como ya fue mencionado, la Ciudad es un distrito con amplios recursos, y sin embargo, alrededor de 250.000 personas viven en villas de emergencia, asentamientos y núcleos habitacionales transitorios, las cuales se concentran de forma mayoritaria en las comunas del sur.

En las villas los niveles de pobreza, indigencia, desempleo e informalidad laboral aumentan comparativamente al resto de la ciudad. En muchos casos las familias no cuentan con los ingresos suficientes para acceder a los bienes y servicios para una vida digna y una alimentación de calidad, sino que además el acceso a los bienes y servicios es deficitario y escaso, sobre todo en lo que hace a agua potable, electricidad y gas. Por otra parte, las viviendas presentan otras numerosas problemáticas, altos índices de hacinamiento y cohabitación, elevados niveles de irregularidad en la tenencia de las viviendas, así también como precariedad en los servicios sanitarios e incumplimiento con las normas mínimas de seguridad e higiene.

En 2019, en la CABA el 7,8%de los hogares se encontraba en **situación de hacinamiento** (2 o más personas por habitación), lo cual también se distribuye de forma desigual. En la zona sur alcanzó al 13% de los hogares en tanto que en la zona centro al 8,3% y en la zona norte al 2,1%. En las villas de emergencia este fenómeno alcanza al 44,8% de los hogares.

Por otra parte, resulta preocupante el proceso de inquilinización, es decir del aumento de la proporción de familias que alquilan en lugar de ser propietarias de sus viviendas, que caracteriza al conjunto de la CABA y que también se replica en las villas de emergencia

**Déficit de acceso al agua. Situación en los barrios populares de la CABA**

El **deficitario acceso a redes de agua corriente** y segura suele ser un problema central en los barrios vulnerables de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los vecinos y vecinas de distintos barrios coinciden en que el difícil acceso al agua potable y el mal manejo y gestión de los residuos provocan un desequilibrio ambiental que incide negativamente en su salud y sus condiciones de vida. Así, afirman que la falta de acceso al agua implica la vulneración de sus derechos humanos y reclaman soluciones que reviertan sin demoras esta situación acuciante.

Un caso que da cuenta de esta situación es el del barrio “**Los Piletones**”[[17]](#footnote-17), que linda con el Lago Soldati, cuyos vecinos han manifestado su preocupación por el estado de contaminación del lago y la necesidad de relocalizar las casas más cercanas a este y la necesidad de que se provea un sistema cloacal y tendido de agua potable. A raíz de ello, en junio de 2013, el Ministerio Público de la Defensa presentó una demanda judicial,[[18]](#footnote-18) en aras de que se ejecuten satisfactoriamente y con participación vecinal, obras vinculadas a la urbanización del barrio contemplando obras de infraestructura en materia de provisión de agua y cloacas y la necesidad de asegurar una adecuada higiene, recolección de residuos y conservación del lago Soldati.

Durante el año 2020, los vecinos insistieron en que los problemas relativos al acceso al agua potable subsisten y que no cuentan con la posibilidad de acopiar agua para cubrir sus necesidades básicas.

Ante este escenario, el Gobierno de la Ciudad ha adoptado medidas paliativas poco satisfactorias para los vecinos afectados por un deficitario acceso al agua. Un ejemplo recurrente es la provisión de camiones cisterna que proveen temporalmente de agua a los barrios afectados por la problemática.

Otra causa que tiene una especial importancia, **Causa “Mendoza”[[19]](#footnote-19)** (contaminación en la cuenca “Matanza-Riachuelo”)en tanto contempla a miles de familias en su derecho a un medio ambiente sano, siendo una de las causas por DESCA más grandes de la región. En el año 2008, la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió una demanda presentada por un grupo de vecinos solicitando la íntegra recomposición ambiental y el saneamiento de la cuenca Matanza-Riachuelo.

En el marco de dicha causa, los actores afirmaron que la cuenca del río Matanza-Riachuelo se encontraba altamente contaminada con zonas que incluso registraban un “grado muy elevado de metales pesados y compuestos orgánicos, con fuerte presencia de hidrocarburos totales y pesticidas *organoclorados*".[[20]](#footnote-20) Asimismo, la demanda dejó asentado que esta situación impactaba negativamente en las aguas subterráneas y superficiales y en los suelos de la zona.[[21]](#footnote-21)

Sumado a ello, los demandantes adujeron que dicha contaminación, en gran parte hídrica, les había ocasionado graves problemas de salud y había frustrado su acceso a una vivienda digna y el disfrute a un medio ambiente sano y equilibrado.[[22]](#footnote-22)

Siete años después del positivo fallo de la CSJN, el Cuerpo Colegiado encargado de monitorear el Plan Integral para el Saneamiento Ambiental (PISA) presentó un informe advirtiendo “la persistencia de déficits estructurales y la emergencia de nuevas problemáticas que no fueron suficientemente abordadas por el organismo hasta el momento.”[[23]](#footnote-23)

En marzo del 2017, se presentaron, en el marco de una mesa de trabajo, proyectos habitacionales para barrios afectados de la zona en miras de una relocalización de los vecinos respetando su centro de vida. “A su vez, se avanzó en los planes de acceso al agua segura y se trabajó en el estado de avance del relevamiento físico y en el plan de mejoramiento para el barrio.”[[24]](#footnote-24)

En esta misma línea, actores de la causa denunciaron, en el marco de la quinta audiencia pública por el saneamiento de la cuenca Matanza-Riachuelo, que la contaminación en la zona persiste y ha llegado a incrementarse por la falta de controles, provocando que sus condiciones de vida continúen deteriorándose.[[25]](#footnote-25)

Respecto del déficit en el acceso al agua potable, la población de los barrios afectados apenas cuenta con conexiones informales, precarias y no adecuadas que presentan distintos problemas como la falta de presión, falta de mantenimiento, mala calidad del agua y riesgos de contaminación. A su vez, este panorama se ha complejizado con la propagación del Covid-19.

Una situación particular se presenta respecto de la Villa 21-24, afectada por la contaminación de la cuenca Matanza-Riachuelo. En esta porción del territorio se ha comenzado una obra hídrica financiada por el Banco Mundial para solucionar los problemas que afectan a los vecinos.

**RESPUESTA A LA PREGUNTA 15**

La Argentina en general y la CABA en particular están caracterizadas por una estructura social basada en la exclusión y en las desigualdades persistentes. Este modelo de sociedad fue gestado a partir de la dictadura cívico-militar de 1976/1983 y luego profundizado por las políticas neoliberales puestas en práctica durante la década del 90.[[26]](#footnote-26)

Entre los años 2001 y 2010, la proporción de hogares propietarios de la Ciudad de Buenos Aires disminuyó del 68% (692.210 hogares) al 56% (648.958 hogares), mientras que la de inquilinos aumentó del 22% (227.545 hogares) al 30% (343.443 hogares), en un contexto en que la población total se mantuvo estable. Este proceso implicó la reversión de una tendencia histórica, debido a que la proporción de inquilinos venía disminuyendo en la Ciudad desde el año 1947.

En los años posteriores a la crisis del 2001-2002, la Ciudad ha experimentado un boom inmobiliario combinado con procesos de desregulación inmobiliaria, especulación e incremento de los precios de acceso a la vivienda tanto de propiedad como de alquiler.

Los emprendimientos inmobiliarios no se han distribuido de manera uniforme a lo largo del territorio, por el contrario, el 50% de la construcción nueva se concentró en barrios con mayores ingresos y capacidades patrimoniales, y con una tipología de vivienda suntuosa. De esta forma, la desregulación ha tenido como resultado que el mercado haya orientado su oferta hacia los sectores de mayor poder adquisitivo. Paradójicamente, un importante porcentaje de estas nuevas unidades de vivienda permanece desocupado[[27]](#footnote-27). Por otra parte, el acceso a créditos hipotecarios blandos es sumamente complejo y se torna inalcanzable para la mayoría de la población. Esto demuestra que muchas de las nuevas construcciones no responden a una lógica de dar respuesta a las necesidades habitacionales de la población, sino que son producto de la lógica mercantilista, donde el mercado tiene un peso mayor que los derechos. Todos estos fenómenos dan cuenta de la situación de segregación socio espacial desarrollada previamente en otra sección, y son estas las tendencias las que permiten hablar de una “lógica de expulsión” de los sectores más vulnerables de la CABA, ya sea que esta expulsión sea hacia los márgenes o las comunas más pobres o hacia el conurbano bonaerense, es decir fuera de la Ciudad.

**RESPUESTA A LA PREGUNTA 21**

Argentina cuenta con un amplio plexo normativo que garantiza derechos sociales, entre los que se incluye el derecho a la vivienda adecuada. En esta sección presentaremos sin pretensión de exhaustividad un listado de la normativa de la CABA relativa a este derecho, el cual se encuentra reconocido en el artículo 31 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece:

*“La Ciudad reconoce el derecho a una vivienda digna y a un hábitat adecuado. Para ello:*

*Resuelve progresivamente el déficit habitacional, de infraestructura y servicios, dando prioridad a las personas de los sectores de pobreza crítica y con necesidades especiales de escasos recursos.*

*Auspicia la incorporación de los inmuebles ociosos, promueve los planes autogestionados, la integración urbanística y social de los pobladores marginados, la recuperación de las viviendas precarias y la regularización dominial y catastral, con criterios de radicación definitiva.*

*Regula los establecimientos que brindan alojamiento temporario, cuidando excluir los que encubran locaciones.”[[28]](#footnote-28)*

A continuación se detallan las leyes de la Ciudad Autónoma de Bs As, relativas al derecho a la vivienda:

* Ley N° 148 - De Atención prioritaria a la problemática social y habitacional en las Villas y Núcleos habitacionales transitorios, sancionada en 1998.[[29]](#footnote-29)
* Ley Nº 341 de Créditos hipotecarios y políticas de Acceso a la Vivienda, año 2000.[[30]](#footnote-30)
* Ley N° 1.251 que crea el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, modificando la anteriormente denominada Comisión Municipal de la Vivienda, año 2003.[[31]](#footnote-31)
* Ley N° 1.408 que declara la Emergencia Habitacional en la Ciudad de Buenos Aires en el año 2004.[[32]](#footnote-32)
* Ley Nº 3.706 de Protección y Garantía Integral de los Derechos de las Personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle, sancionada en 2010.[[33]](#footnote-33)
* Ley Nº 4.036 de Protección Integral de los Derechos Sociales, sancionada en 2011.[[34]](#footnote-34)

Asimismo, se han dictado leyes que establecen la urbanización e integración de cada villa y asentamiento informal de la CABA, algunas de las cuales se mencionan a continuación:

* Ley N° 403 -Plan Integral de Urbanización de la Villa 1-11-14, año 2000[[35]](#footnote-35)
* Ley N° 1333 - Barrio Ramón Carrillo, año 2004[[36]](#footnote-36)
* Ley N° 1.770 - Urbanización de Villa 20, año 2005[[37]](#footnote-37)
* Ley ° 3343 - Urbanización de la Villa 31 y 31 bis, Barrio Carlos Mugica, año 2009[[38]](#footnote-38)
* Ley N° 5705 - Reurbanización, Zonificación e Integración socio-urbana de la Villa 20, año 2016[[39]](#footnote-39)
* Ley N° 5798 - Urbanización del Barrio Rodrigo Bueno, año 2017[[40]](#footnote-40)
* Ley N° 5799 - Reurbanización e Integración socio-urbana del barrio “Playón Chacharita”, año 2017[[41]](#footnote-41)
* Ley N° 6129 - Reurbanización del Barrio Padre Carlos Mugica, año 2018[[42]](#footnote-42).

**RESPUESTA A LAS PREGUNTAS 22 Y 23**

En esta sección se abordarán los procesos de reurbanización e integración socio urbana de villas y asentamientos en la Ciudad de Buenos Aires, los cuales han tenido un importante avance en los últimos años. Se buscará brindar información sobre estos procesos en tanto constituyen medidas positivas para reducir la desigualdad estructural en lo relativo a vivienda, señalando a su vez, desde un enfoque de derechos humanos, algunos desafíos que se presentan, entre ellos la demora en la ejecución de las obras, problemas edilicios, de asignación de viviendas, entre otros.

Estos proyectos de reurbanización incluyen: relocalizaciones, construcción de viviendas nuevas, mejoramiento de viviendas existentes, apertura y consolidación de vía pública, acceso a servicios, equipamiento urbano, espacio público e infraestructura.

En el marco estos procesos se constituyeron Mesas de Gestión Participativa en las que participan hasta la actualidad referentes vecinales, organizaciones sociales y diferentes actores gubernamentales, entre los cuales se encuentra el MPD brindando asesoramiento técnico jurídico a los habitantes, articulando con el cuerpo de delegados y la asamblea barrial para desarrollar estrategias conjuntas.

De igual forma, se especifica que los proyectos integrales de urbanización de largo plazo, como es el caso de Villa 20, sufrieron importantes demoras desde iniciado el proceso de reurbanización, lo que derivó en fuertes conflicto barriales que se instalaron en las instancias de gestión participativa del proceso. Siguiendo con el ejemplo de Villa 20, debido a la gran escala del barrio, se estima que las obras van a demorar en el tiempo, aproximadamente diez años, lo que multiplica y complejiza los conflictos para las familias que no son beneficiarias de viviendas nuevas. Asimismo, la construcción de las nuevas escuelas en el mismo barrio, no alcanzaron a revertir el alto porcentaje de demanda insatisfecha ya que aún existen casos de muchos alumnos/as de escuela primaria que viajan en micros a escuelas de otras zonas de la Ciudad, debido a la falta de vacantes en las escuelas de su barrio.

El MPD ha planteado en reiteradas oportunidades su preocupación por la demora en la ejecución de obras, así como la falta de información, respecto del control de la ejecución y el análisis de los resultados obtenidos en las mismas. También se alertó que estas obras presentan serios problemas de seguridad como falta de vallados, pozos sin tapa, restos de escombros, anegaciones, entre otras graves irregularidades. Por ello, se realizaron obras provisorias hasta tanto pudieran diseñarse y ejecutarse obras de infraestructura definitiva, constituyéndose en una respuesta insuficiente ya que persisten problemas como por ejemplo falta de acceso al agua segura.

Por último, es dable destacar que si bien la adjudicación de viviendas, se efectúa teniendo en cuenta los criterios de prioridad establecidos por las diferentes leyes de reurbanización, en varios proyectos no se han seguido ni respetado criterios territoriales ni esquemas previamente definidos. Se han relocalizado familias de manera desorganizada, complejizando los procesos de mudanza y restando legitimidad a las decisiones tomadas ante los vecinos. Los plazos de entrega de viviendas establecidos en diferentes causas están ampliamente vencidos. Estos retrasos significaron, además de mayor tiempo de exposición y vulnerabilidad de las familias. La falta de información de fechas concretas o estimadas para las relocalizaciones pendientes en algunos procesos de urbanización por parte del GCBA, impide garantizar el adecuado acompañamiento y defensa al que las personas tienen derecho.[[43]](#footnote-43)

**RESPUESTA A LAS PREGUNTAS 25, 26 Y 27**

Dentro del ámbito de la CABA existen diversos mecanismos institucionales en plena vigencia mediante los cuales las personas pueden presentar sus reclamos por la vulneración de derechos en torno a la vivienda. Dentro de los mismos se destaca la labor que lleva adelante en términos de acceso a la justicia este Ministerio Público de la Defensa.

Desde su creación, el MPD desarrolla diversas acciones administrativas y judiciales vinculadas con el acceso a la vivienda de las personas en situación de calle o “sin techo” y, además, acompaña a los/as vecinos/as en diferentes procesos colectivos de urbanización de barrios, villas y asentamientos, donde las comunidades buscan integrarse a la vida urbana en igualdad de condiciones que el conjunto de la población. Es así que el MPD interviene ante los juzgados del Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo para representar a las personas en el reconocimiento del derecho a una vivienda digna y hábitat adecuado.

De esta manera, el ingreso de las consultas se da a través de la Dirección de Orientación al Habitante (DOH) que tiene como principal función brindar asesoramiento e información a los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, especialmente, a aquellos consultantes que se encuentren en situación de pobreza, de exclusión, con necesidades básicas insatisfechas, o con menores posibilidades de acceso a los servicios públicos.

Así, la información brindada tiene la finalidad de generar soluciones en el recorrido de la vía administrativa, o aportar como procedimiento previo a la judicialización, a cargo de los Defensores de Primera Instancia frente a acciones u omisiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Se destaca que desde el año 2014 al corriente, la DOH ha recibido un total de 11.805 consultas sobre afectación al derecho a la vivienda, que representa el 46% del total de las consultas recibidas en dicho período[[44]](#footnote-44).

Asimismo, para el período comprendido entre los años 2017, 2018 y 2019 las Defensorías de Primera Instancia han ingresado un total de 1979 consultas e iniciado 460 amparos en torno al derecho a la vivienda.[[45]](#footnote-45)

Por otra parte, el MPD aborda los desafíos que plantean el derecho a la ciudad y la integración socio-urbana desde un enfoque de los derechos humanos, partiendo de la idea de que sin justicia social urbana no es posible el ejercicio pleno de la ciudadanía. Para ello, entre las funciones que llevan adelante sus equipos de Hábitat, Derecho a la Ciudad y Abordaje Territorial incluyen los siguientes aspectos: 1) Fomentar la integración social, cultural y urbana de complejos, villas y asentamientos y acompañar a las familias afectadas por los procesos de urbanización; 2) Facilitar el acceso de toda la población a los servicios básicos; 3) Garantizar la participación de la comunidad en la defensa de sus derechos; 4) Aportar a la construcción de estándares de integración urbana, acceso a la justicia y promoción de ciudades más justas e inclusivas.[[46]](#footnote-46)

A modo de ejemplo, en los casos de reurbanización de villas el MPD trabaja en el seguimiento de las relocalizaciones, acompañamiento de familias y de casos individuales con la identificación de situaciones de vulnerabilidad en el marco de los procesos de reurbanización. Este acompañamiento y asesoramiento se lleva adelante de manera ininterrumpida antes, durante y después de cada relocalización. De igual forma, aporta propuestas para el diseño de los operativos censales y de relevamiento socioespacial; exigiendo el fortalecimiento de los mecanismos de difusión de información para garantizar la correcta participación de los vecinos y vecinas. Propone modificaciones en los “criterios de prioridad” para la asignación de soluciones habitacionales definitivas, contribuyendo al mejoramiento del diseño de los talleres de participación por manzanas; exigiendo información sobre los proyectos de infraestructura de servicios públicos y equipamiento comunitario (de salud y educación); entre otras.

Se destaca que un importante número de los procesos de urbanización de villas que se están llevando adelante se encuentran judicializados, por lo que a continuación se señalan algunos de los procesos judiciales más salientes.[[47]](#footnote-47)

* Barrio Ramón Carrillo*, Amador Olga Beatriz y otros contra GCBA sobre amparo, Exp. 16981/2005-0.*
* Barrio Scapino, *Báez Prieto María Rosa y otros contra GCBA sobre amparo, Exp. 560/2013-0.*
* Elefante Blanco, *Serra Gustavo Elías contra GCBA y otros sobres amparo, Exp. 84469/2013-0.*
* Barrio Rodrigo Bueno, *Zárate Villalba Juan Ramón y otros contra GCBA sobre amparo, Exp. 12315/2015-0.*
* Barrio Santander, *Oyola Menacho María Esther; Benítez Ferreira Zunilda; Rodríguez López Favio contra GCBA sobre amparo, Exp. 758456/2016-0.*

**RESPUESTA A LAS PREGUNTAS 28 Y 29**

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a través de su Dirección General de Estadísticas y Censos[[48]](#footnote-48) produce y difunde las estadísticas oficiales de CABA, actualizando la información vinculada con los aspectos demográficos, sociales, económicos, fiscales, culturales y ambientales de la Ciudad.

Cada año presenta un anuario estadístico, en el cual se incluye información relativa a las condiciones de vida de los hogares y la población de la Ciudad, con datos de suma relevancia en lo que hace al acceso a la vivienda y la discriminación socio territorial. El último anuario publicado online corresponde al año 2019.[[49]](#footnote-49)

Dicho informe abordó lo relativo al acceso a las distintas canastas de consumo de bienes y servicios de la CABA e introdujo datos relacionados a la calidad de vida de los hogares. Disgregó la distribución porcentual de la población, los hogares y las viviendas por tipo de vivienda y a su vez el tipo de vivienda por comunas.[[50]](#footnote-50) También se distinguió la distribución porcentual de los hogares por condición y situación de hacinamiento y el porcentaje de hogares hacinados por comunas, como así también el régimen de tenencia según si es propietario, inquilino o tiene una tenencia precaria de la vivienda.

Por otro lado, desde este Ministerio Público, se realizan publicaciones[[51]](#footnote-51) periódicas que abordan el derecho a la ciudad y los graves problemas en torno al acceso al derecho a la vivienda adecuada, así como demás estudios sobre derechos humanos y grupos en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, resulta importante mencionar las dos ediciones del Censo Popular de Personas en Situación de Calle en las que ha participado este MPD, cuyos principales resultados fueron presentados previamente en una pregunta específica sobre la temática.

El *Primer Censo de Personas en Situación de Calle de la CABA*[[52]](#footnote-52) se realizó entre el 8 y 15 de mayo del 2017, con la participación de tres instituciones públicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (el Ministerio Público de la Defensa de la CABA, el Consejo de Organizaciones de la Defensoría del Pueblo de la CABA y la Presidencia de la Auditoría General de la CABA) y un conjunto de organizaciones sociales y políticas. Tuvo como objetivos generales determinar la cantidad de personas en situación de calle efectiva de acuerdo con la definición legal y describir la situación de estas personas en cuanto a su condición educativa, sanitaria, participativa y con relación a la violencia padecida.

El *Segundo Censo Popular de Personas en Situación de Calle*[[53]](#footnote-53) tuvo lugar en abril de 2019 y fue realizado por el MPD, la Presidencia de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y organizaciones de la sociedad civil: Proyecto 7, No tan Distintas, MP La dignidad, Red Puentes, Asamblea Popular Plaza Dorrego, Abrigar Derechos, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), en las 15 comunas que integran la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además del informe final de este relevamiento se destaca el reporte “El Género en situación de calle. Informe basado en los datos censales del segundo censo popular de personas en situación de calle 2019”.

1. El Ministerio Público de la Defensa es un organismo autónomo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que garantiza el acceso universal y gratuito a la Justicia, asignando Defensores Públicos que asisten a los habitantes en sus reclamos contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante GCBA) como también a aquellos que sean imputados por contravenciones, faltas o delitos penales. Asimismo, ha tenido desde sus inicios un papel protagónico en esta garantía de acceso a la justicia en materia de Derechos Humanos en general y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular. Esta tarea es concentrada a través de diferentes medios: reclamos administrativos, acciones para acceder a la información, acciones individuales y colectivas referidas a diferentes derechos (derecho a la vivienda, al acceso a los servicios públicos, a la salud, a la educación, a la alimentación adecuada, etc.) <https://www.mpdefensa.gob.ar> [↑](#footnote-ref-1)
2. Según la información disponible el PGB per cápita 2017: US$37.891, por lo que la CABA concentra el 21,6% del PBI nacional. Ley N° 6068 de Presupuesto 2019 (Mensaje), disponible en:

https://[www.buenosaires.gob.ar/economiayfinanzas/presupuesto-2019](http://www.buenosaires.gob.ar/economiayfinanzas/presupuesto-2019), en María Laura Barral, María Elia Capella y Guillermo Mario Zangrossi. “La situación social en la CABA. Desigualdad y segregación”, en Revista institucional de la Defensa Pública N° 26, *Villa 20. El proceso de integración sociourbana.* Año 2021. CABA. <https://www.mpdefensa.gob.ar/publicaciones/villa-20-el-proceso-integracion-sociourbana> [↑](#footnote-ref-2)
3. SECHI, GCBA, “De Villa a Barrio”, 2014, disponible en:

https://issuu.com/sechabitat/docs/informe\_de\_gesti\_\_n\_2012-2015 [↑](#footnote-ref-3)
4. Para mayor información consultar “El género como prisma”, pág. 103, disponible en el siguiente link:

<https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/revista_24.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Para ampliar sobre esta temática se recomienda el documento producido por la Secretaría de Género y Diversidad Sexual del MPD “Orientaciones para integrar la perspectiva de género en procesos de relocalización, urbanización y reurbanización“. El mismo puede consultarse en el siguiente link:

<https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/pdf_urbanizaciongenero2-_25.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. Carmona Barrenechea, Verónica y Gorosito, María Virginia. “Una mirada desde el Derecho Internacional de los derechos humanos hacia el derecho a la vivienda de las mujeres mayores que habitan en la Ciudad de Buenos Aires”. En la Revista Institucional del Ministerio Público de la Defensa N° 19, *Personas mayores: voces y derechos*, año 2019. [↑](#footnote-ref-6)
7. En atención a ello, el estudio mencionado tomó como base de análisis los datos disponibles del Censo 2010 y de la Dirección General de Estadísticas de la CABA. [↑](#footnote-ref-7)
8. Ver “Donde Vivir”, en *la Revolución de las Mariposas. A diez años de La Gesta del Nombre Propio*, Ministerio Público de la Defensa (CABA) y Bachillerato Popular Trans ‘Mocha Celis’, *La Revolución de las Mariposas. A diez años de La Gesta del Nombre Propio* (Ministerio Público de la Defensa, 2017) Disponible en: https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/la\_revolucion\_de\_las\_mariposas.pdf [↑](#footnote-ref-8)
9. El Art. 2 del Decreto N° 320/2020 ordenó la suspensión de la ejecución de sentencias de desalojos, consultado el 18/4/20 disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227247/20200329> [↑](#footnote-ref-9)
10. De acuerdo a información del GCBA presentada en el Informe de Gestión del Ministerio Público de la Defensa de la CABA (2014-2021) págs. 54/55 disponible en: <https://www.mpdefensa.gob.ar/publicaciones/informe-gestion-2014-2021> [↑](#footnote-ref-10)
11. <https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/censo_personas_en_situacion_de_calle.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
12. <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/noticias/comenzo-el-proceso-del-censo-de-personas-en-situacion-de-calle-en> [↑](#footnote-ref-12)
13. María Laura Barral, María Elia Capella y Guillermo Mario Zangrossi. “La situación social en la CABA. Desigualdad y segregación“, en Revista institucional de la Defensa Pública N° 26, *Villa 20. El proceso de integración sociourbana.* Año 2021. CABA. <https://www.mpdefensa.gob.ar/publicaciones/villa-20-el-proceso-integracion-sociourbana> [↑](#footnote-ref-13)
14. <https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/> [↑](#footnote-ref-14)
15. El plan pasó de distribuir computadoras portátiles para el 100 % de las y los estudiantes desde primer grado, a la provisión de gabinetes con tablets rotativos en las escuelas para el primer ciclo (1° a 3° grado). Pág. 70 de María Laura Barral, María Elia Capella y Guillermo Mario Zangrossi. “La situación social en la CABA. Desigualdad y segregación“, en Revista institucional de la Defensa Pública N° 26, *Villa 20. El proceso de integración sociourbana.* Año 2021. CABA. [↑](#footnote-ref-15)
16. <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-41-135> [↑](#footnote-ref-16)
17. Ubicado en la Comuna Nº 8 de la Ciudad. [↑](#footnote-ref-17)
18. “Ruejas, Noemí Mónica c/ GCBA y otros s/ Amparo”, Expediente Nº: A56731/2013-0 radicado en el juzgado de 1º instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario nº 4, secretaría 8. [↑](#footnote-ref-18)
19. “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)”, Fallos 331:1622, disponible en:

http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verUnicoDocumentoLink.html?idAnalisis=647639&cache=1508625209538 [↑](#footnote-ref-19)
20. “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)”, Fallos 329:2316, disponible en:

https://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verDocumentoByIdLinksJSP.html?idDocumento=6044131&cache=1541525034467 [↑](#footnote-ref-20)
21. Ibíd. [↑](#footnote-ref-21)
22. Ibíd. [↑](#footnote-ref-22)
23. Informe especial del Cuerpo Colegiado, coordinado por la Defensoría del Pueblo de la Nación, a siete años del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que persigue mejorar la calidad de vida de la población, recomponer el ambiente y prevenir nuevos daños en la cuenca Matanza Riachuelo. [↑](#footnote-ref-23)
24. Disponible en: https://www.facebook.com/MPDefensaCaba/photos/a.536770333026305/1628741337162527 [↑](#footnote-ref-24)
25. “Reunión por el Riachuelo: entre la indignación de los vecinos y las explicaciones de los funcionarios”, artículo periodístico de La Nación, publicado el 12 de julio del 2019, disponible en: https://www.lanacion.com.ar/buenos-aires/reunion-riachuelo-indignacion-vecinos-explicaciones-funcionarios-nid2267162 [↑](#footnote-ref-25)
26. Editorial en Ministerio Público de la Defensa: *Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la Ciudad de Buenos Aires. El rol del Ministerio Público de la Defensa para su exigibilidad*. Agosto 2016, disponible en: <https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/Informe_MPD_EEUU_bilingue.pdf> [↑](#footnote-ref-26)
27. Por ejemplo, en dos de los barrios con mayor poder adquisitivo de la Ciudad, el 24,6% y el 29,5% de las viviendas particulares se encuentran deshabitadas. Ver María Virginia Di Virgilio y María Carla Rodríguez. Buenos Aires, una ciudad sin techo. Voces en el Fénix. 2013 [↑](#footnote-ref-27)
28. <http://www.cedom.gov.ar/constCABA.aspx> [↑](#footnote-ref-28)
29. <http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley148.html> [↑](#footnote-ref-29)
30. <http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley341.html> [↑](#footnote-ref-30)
31. <http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley1251.html> [↑](#footnote-ref-31)
32. <http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley1408.html> [↑](#footnote-ref-32)
33. <http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley3706.html> [↑](#footnote-ref-33)
34. <http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley4036.html> [↑](#footnote-ref-34)
35. http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley403.html [↑](#footnote-ref-35)
36. http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley1333.html [↑](#footnote-ref-36)
37. <http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley1770.html> [↑](#footnote-ref-37)
38. http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley3343.html [↑](#footnote-ref-38)
39. http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley5705.html [↑](#footnote-ref-39)
40. http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley5798.html [↑](#footnote-ref-40)
41. http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley5799.html [↑](#footnote-ref-41)
42. http://www2.cedom.gob.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley6129.html [↑](#footnote-ref-42)
43. Para abordar en mayor profundidad la temática se recomiendan diversos números de la revista institucional del MPD, tale como *Villa 20. El proceso de integración sociourbana*, 2021, disponible en: <https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/revista_26_-_villa_20.pdf>; *La causa "Mendoza"*, disponible en: <https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/revista_24.pdf> [↑](#footnote-ref-43)
44. Ver “Dirección de Orientación al Habitante” en *Informe de Gestión del MPD 2014-2021*, pág. 205 a 213, disponible en: https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/informe\_de\_gestion\_2014\_-\_2021.pdf [↑](#footnote-ref-44)
45. Ver “Defensa de las personas en situación de calle” en *Informe de Gestión MPD 2014-2021*, pág. 129 en adelante, disponible en: <https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/informe_de_gestion_2014_-_2021.pdf> [↑](#footnote-ref-45)
46. <https://www.mpdefensa.gob.ar/derechos-humanos/habitat> [↑](#footnote-ref-46)
47. Los expedientes judiciales pueden ser consultados en: https://eje.juscaba.gob.ar [↑](#footnote-ref-47)
48. <https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/> [↑](#footnote-ref-48)
49. Pág. 256 <https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/wp-content/uploads/2020/09/anuario_estadistico_2019.pdf> [↑](#footnote-ref-49)
50. La Ley de Comunas (Ley N° 1.777) que divide a la Ciudad de Buenos Aires en quince comunas se

sancionó el 1° de septiembre de 2005 y su Anexo fue modificado mediante la Ley N° 2650 del 13/03/2008. Dicha ley establece que “la descentralización de la Ciudad se realiza a través de Comunas bajo el agrupamiento de barrios, conforme el número y delimitación establecidos en el Anexo”. Las comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial. [↑](#footnote-ref-50)
51. Para abordar en mayor profundidad la temática se recomiendan diversos números de la revista institucional del MPD, tales como *Villa 20. El proceso de integración sociourbana*, 2021, disponible en: <https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/revista_26_-_villa_20.pdf>; *La causa "Mendoza"*, disponible en: <https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/revista_24.pdf>. El listado completo de publicaciones puede encontrarse en el siguiente enlace: https://www.mpdefensa.gob.ar/publicaciones [↑](#footnote-ref-51)
52. Los resultados pueden consultarse en: https://www.mpdefensa.gob.ar/comunicacion/informacion-institucional/presentacion-del-informe-final-del-primer-censo-popular-la [↑](#footnote-ref-52)
53. <https://www.mpdefensa.gob.ar/sites/default/files/censo_personas_en_situacion_de_calle.pdf> [↑](#footnote-ref-53)